



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico**

Señor Juez, a su despacho el presente proceso Ejecutivo, promovido por AGUAS DE MALAMBO S.A E.S.P en contra MUNICIPIO DE MALAMBO ATLANTICO, informándole que se recibió escrito por parte de la apoderada demandante, mediante el cual solicita declarar en desacato al señor Secretario de Hacienda y al Tesorero Municipal de Malambo Atlántico. Sírvase proveer. Soledad, enero 31 de 2022

Secretario,

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

RADICACION: 2015-00174-00

DEMANDANTE: AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P.

DEMANDADO: SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORERO MUNICIPAL DE MALAMBO ATLANTICO

**PARA RESOLVER SE CONSIDERA.**

Mediante proveído del 12 de marzo de 2020 se decretó el embargo y retención de las sumas de dineros legalmente embargables, correspondiente a recaudos tributarios de industria y comercio complementarios recaudados por el Municipio de Malambo Atlántico, medida que fue comunicada mediante oficio No.2177 del 14 de julio de 2020.

En auto del 28 de junio de 2021, se ordenó requerir al Tesorero Municipal de Malambo Atlántico, a fin de que se sirva darle cumplimiento a la medida cautelar ordenada y comunicada mediante oficio No. 2177 del 14 de julio de 2020, de la cual no se obtuvo respuesta por parte del señor Tesorero y Secretario de Hacienda Municipal de Malambo Atlántico.

En escritos allegados por la apoderada ejecutante, solicita se inicie incidente de desacato, por lo que el despacho en auto del 28 de junio de 2021, en su numeral tercero resolvió no dar apertura a tal solicitud, en atención a que el término otorgado en el numeral 1 del auto en comento, no se había vencido.

Posteriormente y vencido el término conferido al Tesorero y Secretario de Hacienda Municipal de Malambo Atlántico, se solicitó por parte de la apoderada ejecutante, apertura de incidente de desacato por incumplimiento a una medida cautelar ordenada y comunicada a través de oficio No. 2177 del 14 de julio de 2020.

Dicho lo anterior y atendiendo los requerimientos emitidos por esta agencia judicial y la insistencia de la parte ejecutante en la imposición de una sanción, y sin respuestas por parte del Secretario de Hacienda y Tesorero Municipal de Malambo Atlántico, resulta procedente dar apertura a un trámite incidental por la presunta incursión en desacato a orden judicial conforme a lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 44 del C.G.P, en lo referente al incumplimiento o demora en la ejecución a las órdenes impartidas por el señor Juez.

Siendo así las cosas el despacho procederá conforme al inciso 3º del Artículo 129 del C.G.P, corriéndole traslado al Secretario de Hacienda y al Tesorero Municipal de Malambo Atlántico, para que ejerza su derecho de defensa en el presente tramite incidental.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad (Atlántico)

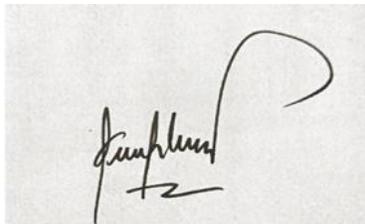
### RESUELVE

**PRIMERO:** ADMITIR el INCIDENTE DE DESACATO presentado por la Representante Legal de Asuntos Judiciales y Administrativos de la Empresa AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P. como parte demandante contra el SECRETARIO DE HACIENDA y TESORERO MUNICIPAL DE MALAMBO ATLANTICO, dentro del presente proceso ejecutivo promovido por AGUAS DE MALAMBO SA ESP en contra del MUNICIPIO DE MALAMBO ATLANTICO.

**SEGUNDO:** CORRER TRASLADO del presente incidente a los señores Secretario de Hacienda y Tesorero Municipal de Malambo Atlántico, por el término de tres (3) días, para que rinda informe sobre los hechos que generaron la presente solicitud.

**TERCERO:** NOTIFICAR esta providencia al señor Secretario de Hacienda y al Señor Tesorero Municipal de Malambo Atlántico, en la siguiente Dirección: [contactenos@malambo-atlantico.gov.co](mailto:contactenos@malambo-atlantico.gov.co) y [juridica@malambo-atlantico.gov.co](mailto:juridica@malambo-atlantico.gov.co), o en la Carrera 17 No.11-12 Barrio Centro de Malambo - Atlántico. Conforme a lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P, y el Decreto 806 de 2020.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**GERMAN RODRIGUEZ PACHECO**

Juez

Firmado Por:

**German Emilio Rodriguez Pacheco**

Juez

**Juzgado De Circuito**

**Civil 001**

**Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68aeb1bb11bf697d42b64b77aed03e70f7456b221511d541062627ae6f678f28**

Documento generado en 01/02/2022 08:00:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**